

PODER GENERAL  
**BITA CAPITAL, INC.**



Quien suscribe, Mariela de Cristi, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-120-2322 y del pasaporte 1975640, en su calidad de Directora y Secretaria de **BITA CAPITAL, INC.** (la "Sociedad"), sociedad incorporada bajo las leyes de la república de Panamá, inscrita a la Ficha 813304, Documento 2459461 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 6 de septiembre de 2013, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 9 de septiembre de 2013, por este medio otorga PODER GENERAL a favor de la señora **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No. 0905928057, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor de la señora **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, de generales antes descritas, para que actúen individualmente en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; Dos: Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad; Siete: Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualquier otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; Nueve: Administrar bienes o negocios de la Sociedad; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir, administrar o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad; Quince: Depositar dineros de la Sociedad en cualquier cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderada en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderada o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea



165 REPUBLICA de PANAMA  
5634 \* TIMBRE NACIONAL \*  
5055



= 010.00

cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por la Sociedad; Veinticuatro: Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes, para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales; Veinticinco: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).

Este Poder tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su emisión.

Firmado el día 9 septiembre 2013

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

**CERTIFICO:**

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.



*Mariela de Cristi*  
Mariela de Cristi  
Directora y Secretaria

03 FEB 2014  
Panamá, \_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_ Testigo \_\_\_\_\_  
Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto Rojas

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

**CERTIFICADO 03 FEB 2014**

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 6 el día \_\_\_\_\_

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 6600

9 Sello/timbre 2 10 Firma Coama & Draz